



CONVENIO NÚMERO: CEC-CHET-40-2014



Convenio Específico de Colaboración en materia de Movilidad Académica de Estudiantes y Docentes que celebra: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Colombia y La Universidad de Quintana Roo, México

CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC – COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO (UQROO)

Con el fin de promover la movilidad de estudiantes y docentes entre la UDFJC, localizada en Bogotá, Colombia y la UQROO, localizada en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, ambas instituciones se comprometen a través de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la movilidad académica de estudiantes (pregrado y postgrado) y de personal docente de la UDFJC y de la UQROO.

PARÁGRAFO. Se entiende por *institución de origen* aquella en la cual el estudiante está realizando sus estudios o el docente está vinculado laboralmente, y por *institución de destino* a la institución que recibe al estudiante o al docente.

I - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSTGRADO

CLÁUSULA SEGUNDA: CONCEPTO DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

Se entiende como movilidad estudiantil el medio que permite a un estudiante de educación superior participar en algún tipo de actividad académica o estudiantil en una institución diferente a la suya, manteniendo su condición de estudiante. Dado su distintivo académico, este mecanismo brinda al estudiante la oportunidad de integrarse a una comunidad internacional y convivir en una atmósfera multicultural que lo habilita como ciudadano de un mundo interdependiente.

CLÁUSULA TERCERA: CATEGORÍAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

- **Semestre académico en el exterior:** Permite a los estudiantes de la *institución de origen* realizar uno o dos semestres de su carrera en la *institución de destino*, lo que implica la homologación y reconocimiento de las asignaturas cursadas. No implica reciprocidad.
- **Semestre académico de intercambio:** Permite a los estudiantes de la *institución de origen* realizar uno o dos semestres de su carrera en la *institución de destino*. En lo posible será recíproco, es decir, que por un estudiante de la *institución de origen* participará un estudiante de la *institución de destino*.
- **Práctica:** Actividad que facilita la inserción del estudiante de la *institución de origen* en la *institución de destino*, o instituciones, o empresas vinculadas a la *institución de destino*, con el fin de realizar un periodo de prácticas ligado a la formación teórica. La práctica tiene un valor académico y forma parte del currículo que el estudiante debe cumplir en la *institución de origen*.
- **Pasantía:** Estancia que complementa la formación académica del estudiante de la *institución de origen* en la *institución de destino*, o instituciones, o empresas vinculadas a la *institución de destino*, generalmente bajo la supervisión de dos tutores, para fomentar su formación con un radio de acción global. Se busca obtener un entrenamiento específico o la actualización del conocimiento en un área muy puntual. La pasantía tiene un reconocimiento académico en la *institución de origen* como opción de grado.
- **Programa de doble titulación:** Movilidad mediante la categoría de semestre académico en el exterior y complementado con un convenio interinstitucional de doble titulación suscrito entre la *institución de origen* y la *institución de destino*, conduce a la obtención de dos títulos de educación superior, cada uno emitido por las dos instituciones que intervienen.
- **Programa de co-titulación o titulación conjunta:** Movilidad mediante la categoría de semestre académico en el exterior y complementado con un convenio interinstitucional suscrito entre la *institución de origen* y la *institución de destino*, conduce a la obtención de un solo título de



CONVENIO NÚMERO: CEC-CHET-40-2014



Convenio Específico de Colaboración en materia de Movilidad Académica de Estudiantes y Docentes que celebra: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Colombia y La Universidad de Quintana Roo, México

educación superior válido en el contexto de los sistemas de educación superior de las instituciones que intervienen.

- **Programa de actividades académicas en el marco de becas o convocatorias:** Actividades de los estudiantes aprobadas por la *institución de origen*, para el reconocimiento académico en su plan de estudios. Estos programas de cofinanciación de becas para la movilidad de estudiantes, se realizan con entidades de cooperación e instituciones de educación superior.

CLÁUSULA CUARTA: CALENDARIO ACADÉMICO.

La movilidad de estudiantes a través del presente convenio se ajustará al calendario académico de cada institución y podrá tener una duración de un semestre o un año académico completo, o de mayor o menor duración cuando la categoría de la movilidad estudiantil así lo requiera, previo acuerdo entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: NÚMERO DE ESTUDIANTES POR AÑO ACADÉMICO.

Las instituciones acuerdan la movilidad de 2 estudiantes de cada programa por año académico a través del presente convenio en los estudios de pregrado y postgrado. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse de común acuerdo al siguiente año académico.

CLÁUSULA SEXTA: AVAL ACADÉMICO Y DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN.

Los estudiantes que postule la *institución de origen* para realizar movilidad académica a través del presente convenio, deben tener los avales académicos previos como garantía para el reconocimiento y homologación en el plan de estudios de las asignaturas o actividades académicas a realizar en la *institución de destino*. La *institución de origen* remitirá los documentos de los estudiantes de acuerdo con los requisitos y procedimientos que establezca la *institución de destino* para fines de información y aceptación de estudiantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COSTOS DE MATRÍCULA.

Los estudiantes que participen en la movilidad académica del presente convenio en los estudios de Grado pagarán los costos de matrícula en la *institución de origen*. La *institución de destino* no cobrará ningún valor por este concepto, salvo en las categorías que tengan convenios complementarios, como el programa de doble titulación y el programa de co-titulación o titulación conjunta que pueden tener costos académicos que deben asumir los estudiantes. En los estudios de Postgrado el estudiante deberá pagar la matrícula estipulada por la *institución de destino*, si bien se podrá fijar una bonificación en este importe atendiendo al número de alumnos que se desplacen, previo diálogo y acuerdo de conformidad signado por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: COSTOS Y/O GASTOS ADICIONALES PARA LOS ESTUDIANTES.

Las instituciones acuerdan que los estudiantes que realicen movilidad académica a través del presente convenio, serán responsables por todos los costos y/o gastos adicionales de la movilidad, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y pólizas seguro médico y seguro de vida, salvo en los casos de programas de apoyo institucional para la movilidad académica de estudiantes.

PARÁGRAFO: Los estudiantes deben realizar los trámites migratorios para obtener la visa de estudiante en su país de origen, asumiendo los costos y/o gastos asociados al trámite de pasaporte, visas, pólizas de seguro médico por accidente o enfermedad y seguro de vida con cobertura internacional que ampare la repatriación de restos mortales, así como otros costos y/o gastos adicionales como requisito para su viaje de movilidad académica, eximiendo tanto a la *institución de origen* como a la *institución de destino* de eventuales responsabilidades durante la estancia de la movilidad académica.

CLÁUSULA NOVENA: INDUCCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES.

Las instituciones que intervienen en el presente convenio de movilidad se comprometen como *institución de destino*, a realizar una inducción y acompañamiento académico a los estudiantes, así como a proveer servicios de consejería durante la estadía de los estudiantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA ESTUDIANTES.



CONVENIO NÚMERO: CEC-CHET-40-2014



Convenio Específico de Colaboración en materia de Movilidad Académica de Estudiantes y Docentes que celebra: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Colombia y La Universidad de Quintana Roo, México

Los estudiantes que realicen movilidad académica a través del presente convenio tendrán los mismos derechos, responsabilidades y sanciones que la **institución de destino** contemple para sus propios estudiantes, cuando los estudiantes son admitidos y recibidos deben acogerse a los reglamentos universitarios y a las leyes del país de la **institución de destino**, los estudiantes de la **institución de origen** podrán ser sometidos a las sanciones que se contemplan en caso de incumplimiento, para lo cual la **institución de destino** deberá informar de inmediato a **institución de origen**. La **institución de destino** informará a cada estudiante admitido el reglamento que consagre la normatividad referente a los derechos, responsabilidades y sanciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REPORTE DE CALIFICACIONES Y ACTIVIDADES.

La **institución de destino** debe reportar las calificaciones y actividades realizadas por los estudiantes de la **institución de origen**, a través de un informe dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a la finalización del período académico, el informe debe tener las calificaciones obtenidas por cada estudiante con la información del sistema de calificaciones respectivo, así como un reporte de las actividades realizadas por el estudiante e información relacionada con su experiencia de movilidad académica.

II - MOVILIDAD DE DOCENTES

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONCEPTO DE LA MOVILIDAD DOCENTE.

Se entiende como movilidad docente el medio que permite al personal docente de una Institución de Educación Superior participar en algún tipo de actividad académica en una institución diferente a la suya, permaneciendo vinculado a la **institución de origen**. Dado su distintivo académico, este mecanismo brinda al docente la oportunidad de integrarse a una comunidad académica internacional, favoreciendo el intercambio de saberes con otros países y fomentar el intercambio de competencias y experiencias sobre métodos pedagógicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CATEGORÍAS DE MOVILIDAD DOCENTE.

- **Curso corto:** El docente busca obtener un entrenamiento específico o la actualización de sus conocimientos en un área muy puntual, dentro de los cursos cortos se incluyen los cursos de verano o de educación continua en el exterior. En general, son cursos que abordan una temática específica. Se consideran como cursos cortos aquellos cuya duración oscila entre 1 (una) semana y tres (3) meses.
- **Estudios de postgrado:** Docentes que realizan estudios de postgrado desarrollados con el auspicio de la **institución de origen**, mantienen su vinculación laboral por el tiempo de desarrollo de los estudios. Dentro de esta categoría se incluyen programas de maestría, doctorado y post doctorado.
- **Estancia de investigación:** Permanencia de docentes y/o investigadores durante un tiempo determinado de hasta 6 meses o más de 6 meses en la **institución de destino** para realizar actividades de investigación, desarrollando su tesis de doctorado o maestría; tiempo durante el cual mantiene una relación laboral con la **institución de origen**. Dentro de esta categoría también se pueden incluir estancias en empresas e instituciones vinculadas con la **institución de destino** para estancias de investigación efectuadas durante años sabáticos; el docente mantiene su vínculo laboral con la **institución de origen**.
- **Profesor visitante:** Docente vinculado a actividades de enseñanza universitaria en la **institución de destino**, tales como seminarios, conferencias, cátedras o asesorías, por un periodo de tiempo determinado, en el cual mantiene una relación laboral con la **institución de origen**.
- **Programa de actividades académicas en el marco de becas o convocatorias:** Actividades de los docentes aprobadas por la **institución de origen**. Estos programas de cofinanciación de becas para la movilidad de docentes, se realizan con entidades de cooperación e instituciones de educación superior.

Convenio Específico de Colaboración en materia de Movilidad Académica de Estudiantes y Docentes que celebra: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Colombia y La Universidad de Quintana Roo, México

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERIODOS DE LAS CATEGORÍAS DE MOVILIDAD DOCENTE.

Las instituciones de común acuerdo determinarán los periodos para realizar la movilidad docente acorde a las diferentes categorías, teniendo en cuenta el calendario académico de cada institución

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NÚMERO DE DOCENTES POR AÑO ACADÉMICO.

Ambas instituciones acuerdan la cantidad de docentes a movilizar anualmente, a través de la oferta de plazas en el marco de proyectos, investigaciones, programas académicos, programas de formación docente, cursos de idiomas y otras actividades que beneficien a las partes en el marco de la cooperación académica. Las instituciones revisarán anualmente el número de docentes enviados y recibidos tratando de mantener un balance numérico anual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TRÁMITES ACADÉMICOS EN LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN.

Los docentes que apliquen a la movilidad académica del presente convenio, deberán realizar los trámites previstos acorde a la normatividad de la *institución de origen*, para la respectiva autorización de la ausencia de las labores académicas durante el periodo de tiempo que dure su estancia de movilidad académica en la *institución de destino*.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APOYO ECONÓMICO A LA MOVILIDAD DOCENTE.

Las instituciones acuerdan que el personal docente que participe en el presente convenio de movilidad mantendrá su relación laboral con la *institución de origen* y esta será la responsable de pagar el sueldo a los docentes durante su estadía académica en la *institución de destino*, a través de comisiones remuneradas acorde a su normatividad.

Las instituciones en la medida de sus disponibilidades presupuestales acorde a su normatividad interna podrán apoyar al personal docente con recursos para cubrir parte de los costos y/o gastos de transporte, hospedaje y alimentación, en el marco de la equidad y reciprocidad académica.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COSTOS Y/O GASTOS ADICIONALES PARA LOS DOCENTES.

Los docentes que participen en el presente programa de movilidad serán responsables de todos los costos y/o gastos de su viaje académico que no sean cubiertos de acuerdo a la normatividad interna de apoyo económico a la movilidad docente de cada institución.

PARÁGRAFO: Los docentes deben realizar los trámites migratorios para obtener la visa respectiva en su país de origen, asumiendo los costos y/o gastos asociados al trámite de pasaporte, visas, pólizas de seguro médico por accidente o enfermedad y seguro de vida con cobertura internacional que ampare la repatriación de restos mortales, así como otros costos y/o gastos adicionales como requisito para su viaje de movilidad académica, eximiendo tanto a la *institución de origen* como a la *institución de destino* de eventuales responsabilidades durante la estancia de la movilidad académica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDUCCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A DOCENTES.

Las instituciones que intervienen en el presente convenio de movilidad se comprometen como *institución de destino*, a realizar una inducción y acompañamiento a los docentes durante su estadía académica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA DOCENTES.

Los docentes que realicen movilidad académica a través del presente convenio tendrán los mismos derechos, responsabilidades y sanciones que la *institución de destino* contemple para sus propios docentes o estudiantes, cuando los docentes son admitidos y recibidos en calidad de docentes o estudiantes, deben acogerse a los reglamentos universitarios y a las leyes del país de la *institución de destino*, los docentes de la *institución de origen* podrán ser sometidos a las sanciones que se contemplan en caso de incumplimiento, para lo cual la *institución de destino* deberá informar de inmediato a *institución de origen*. La *institución de destino* informará a cada docente admitido el reglamento que consagre la normatividad referente a los derechos, responsabilidades y sanciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA Y REPORTE DE ACTIVIDADES.

La *institución de destino* otorgará al concluir la estancia académica de los docentes una constancia de las actividades docentes realizadas. Cuando se trate de estancias de docentes en calidad de estudiantes, la *institución de destino* debe reportar las calificaciones y actividades realizadas, a través



CONVENIO NÚMERO: CEC-CHET-40-2014



Convenio Específico de Colaboración en materia de Movilidad Académica de Estudiantes y Docentes que celebra: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Colombia y La Universidad de Quintana Roo, México

de un informe dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a la finalización del período académico cursado, el informe debe tener las calificaciones obtenidas con la información del sistema de calificaciones respectivo, así como un reporte de las actividades realizadas por el docente en calidad de estudiante e información relacionada con su experiencia de movilidad académica.

III - DISPOSICIONES COMUNES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VALOR.

El presente convenio no tiene valor, ni compromete recursos presupuestales para las instituciones que intervienen, está concebido como una herramienta para fomentar la movilidad académica de estudiantes y docentes, acorde a la normatividad de apoyo económico a la movilidad académica de cada institución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.

La UDFJC y la UQROO no incluyen en el presente convenio los programas académicos de extensión ofrecidos por: Las Unidades de Extensión de las Facultades, el Instituto de Extensión y Educación no Formal –IDEXUD y el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital –ILUD, y en caso de la UQROO, los ofrecidos por las Divisiones Académicas, la Dirección de Vinculación y Extensión, El Centro de Auto-acceso (SAC), salvo algún programa académico ofrecido en las categorías que tengan convenios complementarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información, productos académicos y/o científicos y las tecnologías generadas que se obtengan en el marco del desarrollo del presente convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de las categorías de movilidad para estudiantes y docentes, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de los autores y de las dos instituciones. De común acuerdo se establece que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos y productos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la legislación que regula esta materia en los dos países que intervienen; para el caso de la UDFJC, se aplicará el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.

La coordinación y supervisión del presente convenio estará a cargo de los directores de las oficinas de relaciones internacionales o interinstitucionales de las dos instituciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE LAS PARTES.

En caso de que alguno de los participantes en las diferentes categorías de movilidad (estudiantes o docentes) incurriera en cualquier acto que viole o incumpla tanto el reglamento interno de cada institución, así como las leyes vigentes en cada país y/o región, las instituciones no asumirán responsabilidad civil, jurídica o penal alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN.

Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en sus páginas web oficiales, enlaces directos (links) al portal Web de la otra parte del acuerdo, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del acuerdo disponible para descarga en formato pdf.





CONVENIO NÚMERO: CEC-CHET-40-2014



Convenio Específico de Colaboración en materia de Movilidad Académica de Estudiantes y Docentes que celebra: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Colombia y La Universidad de Quintana Roo, México

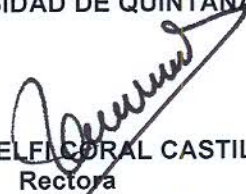
Por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**


ROBERTO VERGARA PORTELA
Rector (E)

Lugar: Bogotá – Colombia.

Fecha: **21 OCT 2014**

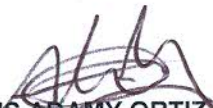
Por la **UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**


M.A. ELINA ELFI CORAL CASTILLA
Rectora

Lugar: Chetumal, Quintana Roo– México

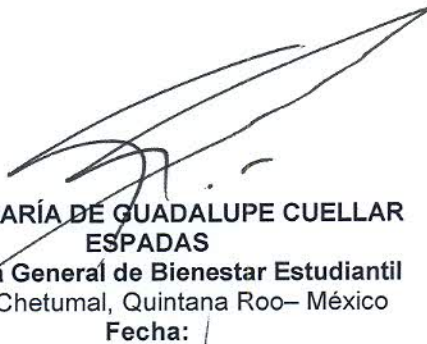
Fecha:

TESTIGOS


ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES
Director Centro de Relaciones Interinstitucionales

Lugar: Bogotá D.C. Universidad Distrital

Fecha: **21 OCT 2014**


MTRA. MARÍA DE GUADALUPE CUELLAR ESPADAS

Directora General de Bienestar Estudiantil

Lugar: Chetumal, Quintana Roo– México

Fecha:



	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Alexandra Puentes S.	Profesional Universitario	
Proyectó:	Alexis Ortiz	Director CERI	



CONVENIO NÚMERO: CEC-CHET-40-2014



Convenio Específico de Colaboración en materia de Movilidad Académica de Estudiantes y Docentes que celebra: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Colombia y La Universidad de Quintana Roo, México

ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM	
Datos de contacto / Contact details	
UNIVERSIDAD DISTRITAL	UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales / Interinstitutional Relations Center Director Correo Electrónico: relinter@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 2005 Fax: (57-1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3115093591 Carrera 7 No. 40 – 53 Piso 10 Bogotá, Colombia. Pág. Web Centro de Relaciones Interinstitucionales: http://ceri.udistrital.edu.co Pág. Web Universidad Distrital: http://www.udistrital.edu.co	LIC. GRACIELA DE LOS ÁNGELES CHE PRESUEL Responsable del Área de Intercambio Académico. Correo Electrónico: gchepre@uqroo.mx Tel. 835 03 00, Ext.170. Boulevard Bahía, S/N, Colonia del Bosque. Planta baja, edificio B. Pág. Web Institucional: www.uqroo.mx



g.